



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N°

1254

Chillán Viejo,

14 ABR 2020

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

**CONSIDERANDO:**

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr: Fernando Silva Cárcamo de 14 abril 2020 de esta anualidad a funcionario que al efecto indica, el cual omitió marcación en diferentes horas de la jornada laboral, no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica:

NOMBRE	FECHA	HORAS
Prosperina Saldaña	06 marzo 2020	Hora entrada de jornada laboral 8:15 hora.
Francisco Solís	12 marzo 2020	Termino jornada laboral 17:18 horas
Eduardo Ortiz	27 de febrero 2020 28 de febrero 2020	Termino jornada laboral 21:47 hrs Salida y entrada hora de colación entrega agua Potable sectores rurales.

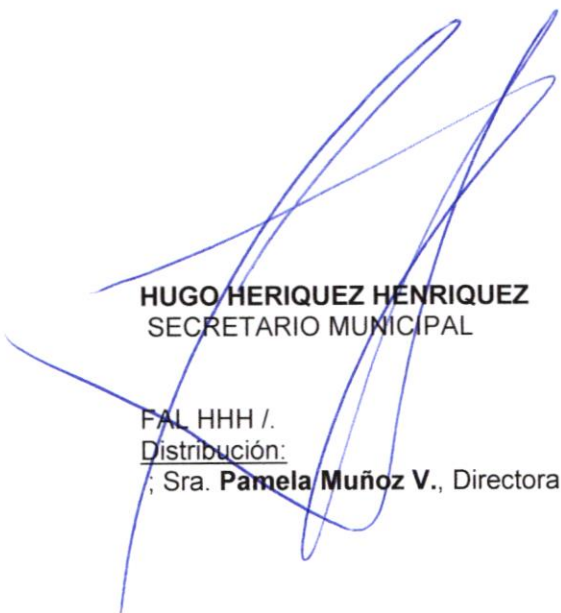
d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitud



**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** corrección horaria de los funcionarios, correspondientes de , Francisco Solís 12 de marzo , Prosperina Saldaña 06 de marzo , Eduardo Ortiz 27y 28 febrero 2020, Se adjuntan como medio verificador, Correo electrónico, para ser presentado, departamento, Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL HHH /  
Distribución:

, Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); SM Hugo Henriquez Henriquez



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE